

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONESUP

RCP.S11.No.253.09

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE
DE PROYECTOS DE PROGRAMAS DOCTORALES**

Art. 1.- Para el trámite de aprobación de sus programas doctorales, las universidades y escuelas politécnicas presentarán al CONESUP los siguientes documentos:

- a. Solicitud de aprobación del proyecto dirigido al Presidente del CONESUP; suscrito por el representante legal del centro de educación superior, adjuntando la resolución del organismo colegiado pertinente, el nombre y referencias de la unidad académica y del responsable del programa, y la declaración expresa de que el programa doctoral no se ha convocado aún. Las universidades y escuelas politécnicas pueden asociarse para presentar conjuntamente proyectos de doctorado. En este caso, en el proyecto se especificará cuál de las instituciones asociadas otorgará el grado, y será ésta la que presente la documentación al CONESUP.
- b. Documento académico de formulación del programa doctoral, que contendrá una descripción pormenorizada de sus fundamentos, objetivos, contenido y normas de funcionamiento.
- c. Los documentos anexos pertinentes y que se presentarán debidamente certificados, cuando fuera del caso.

Art. 2.- **El documento académico de cada uno de los programas doctorales contendrá una amplia descripción de la propuesta y, al menos, los siguientes elementos de información:**

- Denominación del programa y del grado doctoral que se otorgará;
- Consideraciones generales y específicas que justifican la creación y funcionamiento del programa doctoral;
- Objetivos general, y específicos;
- Justificación de la oferta académica y las demandas sociales del programa, con especificación del impacto esperado.

Art. 3.- **Se adjuntará documentación que demuestre que la universidad o escuela politécnica cuenta con:**

- a) Capacidad para desarrollar investigación en el área del conocimiento afín al programa que se propone, lo cual debe reflejarse en la publicación de libros o artículos en revistas especializadas indexadas en la realización de seminarios y otros eventos académicos, y en el registro de patentes u otras formas de propiedad intelectual;
- b) La existencia de programas de investigación y con proyectos de investigación en marcha, vinculados al área del conocimiento del doctorado, y con al menos tres académicos con grado de doctor o su

- equivalente), adscritos al programa a tiempo completo, que acreditarán su condición de investigadores a través de publicaciones científicas;
- c) Carreras de pregrado o programas de postgrado en áreas afines a aquella en la que se propone el doctorado;
 - d) Un centro de información y documentación o biblioteca que cuente con un fondo bibliográfico especializado y actualizado; que tenga acceso, además, a las principales revistas científicas nacionales e internacionales en el área en que se propone el doctorado, y que tenga acceso a bases de datos informatizadas;
 - e) Presupuesto financiado que garantice el cabal desarrollo del programa doctoral y sus exigencias. La universidad o escuela politécnica demostrará que el programa tiene fuentes de financiamiento, que no dependerán exclusivamente de los aportes de los alumnos. La universidad ha de estar en condiciones de subsidiar el programa de doctorado; y,
 - f) Organización académica y administrativa y reglamentación de los estudios de doctorado que garanticen el desarrollo regular e independiente del programa.

Art.4.- **Se presentará el régimen académico del programa que cumpla con lo establecido en el Capítulo V y VI del Reglamento de Doctorados, y que, deberá contemplar:**

- a) Un sistema que asegure la dedicación a tiempo completo de los alumnos, al menos en la fase de docencia;
- b) Los requisitos de admisión, de acuerdo a los Arts. 12, 18, 20 y 21 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas; y a los parámetros y requisitos del examen de conocimientos y aptitudes, de acuerdo con las áreas de conocimiento, que establezca la Comisión de Doctorados del CONESUP;
- c) La conformación de la Comisión de Admisión contemplada en el Art. 18 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- d) Los cursos específicos y metodológicos, contemplados en el Art. 22 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas. La totalidad de dichos cursos deberá completar un régimen mínimo de 300 horas académicas bajo la modalidad presencial. Para dichos cursos deberán constar:
 - Requisitos de aprobación, con expresión del número de créditos por cada componente académico, las cargas horarias, organización de la docencia y pruebas obligatorias;
 - Malla curricular o plan de estudios, con todos sus elementos, incluyendo la descripción de cada uno de los cursos teóricos y prácticos, o asignaturas previstos;
 - Sistema general de evaluación que incluya la conformación del Tribunal del examen contemplado en el Art. 23 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- e) Normas para la propuesta y aprobación del Plan de Investigación y Tesis, que incluyan la conformación del Tribunal del Plan de Investigación y Tesis

contemplado en el Art. 24 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas;

- f) Normas que permitan la ejecución y supervisión de la realización del Plan de Investigación, que debe concluir con la defensa de la tesis doctoral, en un plazo mínimo de tres años y máximo de ocho años, a contarse desde el inicio del programa;
- g) Normas sobre la naturaleza científica de la Tesis doctoral que garanticen el cumplimiento del Art. 26 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- h) Normas que garanticen el cumplimiento del Art. 27 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas, sobre la publicación de artículos científicos;
- i) Normas sobre la defensa y calificación de la tesis que incluyan de manera obligatoria las siguientes:
 - La autoridad académica designará un tribunal de doctores que se encargará de revisar y aprobar la tesis doctoral. No podrán integrar el tribunal los directores o tutores de la tesis respectiva;
 - Los miembros del tribunal expresarán por escrito en forma individual su calificación del trabajo debidamente fundamentada. Una vez aprobada la tesis, se la pondrá a disposición de los académicos interesados, en el centro de información que corresponda, por un periodo de treinta días antes de la defensa respectiva; y,
 - La defensa de la tesis se la hará ante el respectivo tribunal en acto público, en el que podrán intervenir con preguntas otros investigadores relacionados con el área de conocimiento correspondiente.
- j) Normas sobre los trámites de graduación que garanticen el cumplimiento del Art. 29 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas:
 - Instancias de dirección del programa y sus autoridades, con expresión de sus competencias;
 - Lista de directivos, entre los cuales debe constar el Coordinador Académico previsto en el Art. 18 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas, docentes, directores de tesis y examinadores previstos;
 - Descripción del sistema obligatorio de becas que, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas, cada programa debe incluir.

Art.5.- Junto al documento académico del programa doctoral se presentarán todos los documentos anexos que se crean necesarios para fundamentar la información presentada. Entre los documentos anexos constarán al menos los siguientes:

- Breve descripción de la institución académica proponente y de las instituciones académicas participantes, si las hubiere;
- Currículo individual de los directivos y docentes del programa, que garanticen el cumplimiento de las exigencias que para serlo establece el

Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas;

- Descripción de la infraestructura física y tecnológica que se utilizará en el programa;
- Presupuesto del programa;
- Documentos de convocatoria, adjudicación y entrega de las becas;
- Copia certificada de los reglamentos y más normas que se aplicarán en el programa;
- Copia certificada de los convenios de cooperación que se hubieran suscrito para la realización del programa.

Además de los mencionados, la institución proponente podrá presentar todos los documentos adicionales que creyere conveniente.

Art. 6.- Al presentar cada programa, el representante legal de la institución académica notificará al CONESUP las referencias de la unidad académica y del responsable que estarán a cargo de la tramitación del programa doctoral.

En caso de que se cambiara al responsable, se lo notificará de inmediato al CONESUP.

Art. 7.- Junto con la documentación respectiva, la institución académica proponente consignará en la Tesorería del CONESUP la cantidad correspondiente establecida en el "*Reglamento para la Determinación de las Especies Valoradas y Derechos Institucionales por la Prestación de Servicios, para Generar Recursos de Autogestión Financiera, en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP*".

Art. 8.- Si la institución proponente modificara durante el trámite el documento académico del proyecto de programa o sus anexos, los plazos establecidos en el Art. 31 del Reglamento de Doctorados podrán ser modificados también, a juicio de la Comisión de Doctorados.

Art. 9.- Durante el trámite de aprobación de los programas, los responsables designados por la institución proponente, podrán solicitar ser recibidos por la Comisión de Doctorados para presentar sus observaciones a los informes de los evaluadores académicos, o para presentar sus puntos de vista sobre los pronunciamientos de la Comisión de Doctorados sobre el programa.

Art. 10.- Toda la documentación referida a la presentación y al trámite de aprobación de los programas doctorales podrá ser consultada por los representantes designados por las universidades proponentes. La secretaría solo podrá entregar copias certificadas de dicha documentación con autorización del Presidente de la Comisión, previa solicitud expresa.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Magno Salón Auditorio de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, a 03 de septiembre de 2009.

Dr. Gustavo Vega
PRESIDENTE DEL CONESUP

Dr. Medardo Luzuriaga
SECRETARIO DEL CONESUP